



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: PROMULGACIÓN LEY 3369 - EX-2022-02453490- -NEU-DYAL#SGSP

LEY 3369

POR CUANTO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.º Se sustituye el artículo 14 de la Ley provincial 2915, de remuneraciones del Poder Legislativo, por el siguiente:

«Artículo 14 Se fija un adicional en concepto de Actividad Extraordinaria Eventos para el personal que sea afectado para prestar servicios en actividades extraparlamentarias, entendidas como aquellas que no forman parte de su labor habitual vinculadas con la actividad legislativa y realizadas fuera del horario laboral. El adicional se abona por cada día de afectación a las mencionadas actividades y cuando se desarrollen en el lapso comprendido entre las 20 horas y las 6 horas del día siguiente, en días hábiles, y durante las 24 horas en el caso de los sábados, domingos, días feriados o no laborables.

El monto del adicional es el resultado de la multiplicación del coeficiente 0,20 por el valor punto que se establezca para la presente ley.

El personal con categoría de revista HLL a HLA inclusive que realice las actividades extraparlamentarias enunciadas en el primer párrafo y que se encuentre alcanzado por dicho adicional no percibe, por tales servicios, la retribución en concepto de tareas extraordinarias establecida en el artículo 9.º de la presente ley».

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de diciembre de dos mil veintidós.

Marcos G. Koopmann

Aylen Martin Aimar

Presidente

H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3369

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.-